## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00115 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del código General del Proceso, dispone:

**RECHAZAR** la anterior demanda declarativa de nulidad de contrato incoada por **CARLOS ALBERTO RUBIO AYALA** contra **HONORIO RUIZ BARRETO**.

Por secretaria realícese la compensación a que haya lugar ante la oficina judicial de reparto e infórmese de tal procedimiento a los petentes, <u>dejando al interior del plenario las</u> constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: 64a5ef7645d563785f931feb93f8576616df32f3a455ff01b1e09b1601a28e72

Documento generado en 28/04/2021 02:40:42 PM